

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE	20162110130811	20162110163911	06/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

2	COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE COMBITA, CIMACÓN	***	20162110157611	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA, MISAEL GUERRERO MATEUS	***	20162110160231	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	GONZALO RODRIGUEZ CHIA	20165510102222	20162110158241	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

5	PABLO EMILIO MALAVER TOCARRUNCHO	***	20162110160211	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	MARIA OTILIA BUENO CRUZ	***	20162110157591	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	ANA LUZ BARROS PLATA	***	20162110159911	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JULIO CESAR ROMERO BARON	***	20162110157881	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110163911

Página 1 de 1

Bogotá, 06-05-2016

Señora:

MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE

Calle 24 No. 9 – 64

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Suspender visita de verificación a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NKJ-09271**.

Cordial Saludo;

De la manera más atenta, le informo que la visita de verificación a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NKJ-09271**, programada para el día 10 de mayo de 2016, mediante oficio No. 20162110130811 del 15 de abril de 2016, no se podrá realizar por el momento.

Lo anterior como quiera que el Honorable Consejo de Estado Sección 3 mediante Auto de fecha 20 de abril de 2016, resolvió como medida cautelar la suspensión de los efectos del Decreto 0933 de 2013, norma que actualmente está compilada en el Decreto 1073 de 2015.

Así las cosas, esta Autoridad Minera se encuentra adelantando las gestiones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la indicada providencia judicial, situación por la cual se hace forzoso suspender hasta nueva fecha la diligencia que inicialmente estaba programada.

Agradeciendo su comprensión al respecto

Atentamente



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0 Folio".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. ³¹

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 06/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NKJ-09271.



M.E. Lic Min Transporte 0060 de marzo 14/2000
Lic Minlic 001181 de Julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979505077

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (4) 239966
www.colvanes.com.co

Somos Automotenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	DITA ENTREGA		Cobra cargo / Desaque
10/05/2016	15:59	BOGOTA	SOGAMOSO-BOYACA	Reg Destino: TUNJA		<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehuado No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Reside No 35	
TEL / CEL	CECULA/ TI/ NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL (Kg)	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros	
MARIA ISMENIA PARADA				1	(Nov Operativa/Cerrado)	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 24 # 9 - 64				10000	FECHA HORA	
TEL / CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolucion al remitente		Para ME y RF Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
2201999	152210253	<input type="checkbox"/>	0	D M A H M		INTENTO DE ENTREGA
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega.		Recibi a satisfacion Nombre, C C y sello destinatario
2 01621E13		0				D M A H M
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancia no es contabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		OTROS		
		DOCUMENTO		TOTAL FLETES		
				0		
		CARTAPORTE				
		NO				

FOPER01

COLVANES S.A.S NIT 800 185 306-4
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (4) 239966
www.colvanes.com.co

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO
GUIA



C CORTESIA 175000167384

13/05/2016	14:37	TUNJA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARIA ISMENIA PARADA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 24 # 9 - 64			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TEL FONONO 2201999	CC/NIT:		TEL FONONO 2201999	CC/NIT 900500018-2
UNIDADES	PESO (G)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Kg)
1	0	1	1	10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>	
DICE CONTENIDA			CITA PARA ENTREGAR	
NOMBRE Y APELLIDO			DOCUMENTO	

-DESTINATARIO- Somos Automotenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157611

Página 1 de 2

Bogotá, 02-05-2016

Señor:

COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE COMBITA – CIMACOM

Diagonal 65ª No. 6 E - 69

Tunja – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-08151**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-08151**, para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.

Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-08151**, presenta superposición parcial en un 48,8201% con el contrato de concesión **00230-15; Cod.RMN: GGPA-04**; del cual usted figura como concesionario, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OE9-08151

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157611

Página 2 de 2

SOLICITANTES MARIA OTILIA BUENO CRUZ
DESCRIPCIÓN DEL P.A. punto uno del poligono
PLANCHA IGAC DEL P.A. 191
MUNICIPIOS COMBITA - BOYACA
AREA TOTAL 10,85257 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10,85257 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1115178.0	1086028.0	N 0° 0' 0.45" E	458.0 Mts
1 - 2	1115636.0	1086028.0	S 0° 0' 0.0" E	458.0 Mts
2 - 3	1115178.0	1086028.0	N 55° 26' 47.86" W	460.18 Mts
3 - 4	1115439.0	1085649.0	N 45° 0' 6.76" E	86.27 Mts
4 - 5	1115500.0	1085710.0	N 90° 0' 0.0" E	40.0 Mts
5 - 6	1115500.0	1085750.0	N 0° 0' 0.0" E	136.0 Mts
6 - 1	1115636.0	1085750.0	N 90° 0' 0.0" E	278.0 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es carlos.torres@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roperero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 02/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-08151.

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESPUESTA	FIRMA
11/06/2016	2016-030004473	REMISION SOLICITUDES FISCALIA 20 SECCIONAL DE TANJA NC 50016008791-01500076	ANDRES MARTINEZ			

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110160231

Página 1 de 2

Bogotá, 03-05-2016

Señores:

GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ

LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA

MISAEAL GUERRERO MATEUS

Calle 14 B No. 5 – 02 Barrio El Nogal

Chiquinquirá – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-10051**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-10051**, para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.

Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación”

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-10051**, presenta superposición parcial en un 19,5935% con el contrato de concesión **GEI-082; Cod.RMN: GEI-082;** del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110160231

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OE9-10051
SOLICITANTES PABLO EMILIO MALAVER TOCARRUNCHO
DESCRIPCIÓN DEL P.A. PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A. 191
MUNICIPIOS COMBITA - BOYACA
AREA TOTAL 9,29001 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,29001 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1113790.0	1082350.0	S 60° 27' 41.49" E	344.82 Mts
1 - 2	1113620.0	1082650.0	S 48° 39' 9.63" W	333.02 Mts
2 - 3	1113400.0	1082400.0	N 52° 18' 18.91" W	278.03 Mts
3 - 4	1113570.0	1082180.0	N 37° 41' 36.91" E	278.03 Mts
4 - 1	1113790.0	1082350.0	S 60° 27' 41.56" E	344.82 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es carlos.torres@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
 Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon - Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero - Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-10051.

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESPU.	FIRMA
16/05/2016	20165510149762	SOLICITUD INFORMACION ESTADO DE TRAMITE NJB-14251	LADY MARTINEZ			
16/05/2016	20165510146589	DERECHO DE PETICION DE INFORMACION	LADY MARTINEZ			
16/05/2016	20169050003693 20169050015392	TRASLADO DENUNCIA MAQUINARIA PESADA EN PROPUESTA No NP4-16261 Y EN LEGALIZACION No ODI-10254	LADY MARTINEZ			
16/05/2016	20165510147262	TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION N.º 4120-E1-5313 NEP-1081	LADY MARTINEZ			
16/05/2016	20169030010002	REQUISITOS AUTO GLM-090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 EXP OEA-09543	LADY MARTINEZ			
16/05/2016	20169110601082	DERECHO DE PETICION ODF-08401	LADY MARTINEZ			

Destrucción



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110158241

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2016

Doctor
GONZALO RODRIGUEZ CHIA
Director Regional
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Transversal 7 F No. 26 – 38
Soacha – Cundinamarca

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510102222 de fecha 01 de abril de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NKM-16201.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 26 de abril de 2016, por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Resulta importante informar que los señores JOAQUIN MELO MELO, ISMAEL SEGURA SIERRA, ALFONSO VASQUEZ DUQUE y ELSY LENID BASABE MEDINA, radicaron Solicitud de Formalización de Minería tradicional ante la Autoridad Minera el 22 de noviembre de 2012, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en los municipios de Soacha y Sibate, departamento de Cundinamarca, a la cual le correspondió la placa No. NKM-16201.

Esta solicitud fue presentada en el marco del Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", decreto que según su ámbito de aplicación rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional, y que posteriormente pasarían a ser compiladas dentro del capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero).

En relación con el estado actual de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NKM-16201, nos permitimos informar que se han adelantado las siguientes actuaciones:

- El día 11 de junio de 2015 se realizó evaluación técnica del expediente en la cual se concluyó:

CONCLUSIONES

- 1 Graficados los tres (3) frentes de explotación activos georeferenciados en el plano delimitación de área se evidencia que estos se ubican por fuera del área susceptible de formalizar definida en el presente concepto TÉCNICO, y por lo tanto se considera que técnicamente no es procedente continuar con el trámite de la formalización minera NKM-16201 como se puede observar en el gráfico anterior.(Subrayado fuera de texto)
- 2 Evaluada la información técnica allegada por los interesados en la solicitud de formalización minera NKM-16201 en cumplimiento al auto de requerimiento GLM N° 000018 de fecha de 06 de Febrero de 2015, esta documentación NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el Literal b) artículo 7 del decreto 0933 de 2013.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110158241

Pág. 2 de 2

- 3 *Revisado el expediente contentivo de la solicitud de formalización de minería tradicional NKM-16201 y consultado el sistema oficial de radicación de la entidad, se verificó que los interesados no han aportado los formatos para declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el siguiente cuadro: (...)*
- De acuerdo a la mencionada evaluación técnica, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la Resolución 001445 de 24 de julio de 2015 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL CON PLACA NKM-16201 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
 - El Grupo de información y atención al Minero – GIAM procedió a remitir las comunicaciones 20152120221311, 2015212022191, 20152120221321, 20152120221361, 20152120221331, 20152120221341, 20152120221251, 20152120221351 de fecha 30 de julio de 2015 con el fin de realizar la notificación del anterior acto administrativo a los interesados.
 - Mediante radicado 20155510298892 de 07 de septiembre de 2015, los interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NKM-16201, interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución 001445 de 24 de julio de 2015.
 - El 06 de noviembre de 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación CONFIRMÓ la resolución recurrida mediante la Resolución 002924 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 001445 DE 24 DE JULIO DE 2015 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NKM-16201"
 - El 18 de abril de 2016, el Grupo de información y atención al Minero – GIAM expidió la Constancia de Ejecutoria CE-VCT-GIAM-01554.

De conformidad con lo anterior, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NKM-16201, fue RECHAZADA mediante acto administrativo que se encuentra en firme.

Ahora frente a la placa OK6-10081, nos permitimos informar que corresponde a una Propuesta de Contrato de Concesión radicada ante la Autoridad Minera el día 06 de noviembre de 2013, por parte del señor HELBERT JIMENEZ para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. La mencionada propuesta se encuentra vigente y cursando el correspondiente trámite administrativo. Cabe aclarar que de la anterior, no se desprende ninguna prerrogativa que faculte al interesado a llevar a cabo actividades de explotación ya que esta es una mera expectativa.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 00
Copia: No Aplica
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón – Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 02 de mayo de 2016
Número de radicado que responde: 20165510102222
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NKM-16201 y OK6-10081

014979426821

GUIA COMERCIAL 014979426821

EQ. VANEI SAS ANT 906 105 300 4
 P. Principal Calle 15 # 81 - 50 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX 014979426821
 www.envia.com.co

Formulario de seguimiento de envío con campos como: REC ADMINISTRATIVO, NOMBRE DESTINATARIO, DIRECCION DESTINATARIO, TELEFONO DESTINATARIO, CODIGO POSTAL DESTINO, NOMBRE OPERADOR, y una sección de 'INTENTO DE ENTREGA' con una tabla de fechas.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

Formulario de reporte de novedad y solución con campos manuscritos: GUIA No. 426821, FECHA 10/08/16, FECHA GUIA 06/08/16, REMITENTE Agencia, DESTINATARIO Gomez, SE OFRECIO EN FECHA 10/08/16, CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34, UNIDADES 1, NOMBRE OP No existe trans. 76, COD NOV 34, NOVEDAD No existe trans. 76, SOLUCION.

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESP	FIRMA
16/05/2016	20165510146192	SOLICITUD DE APOYO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE SUS CONTRATOS MINEROS EN EL DEPARTAMENTO DE SUAINIA	MARIANNE LAGUADO			
16/05/2016	20169070005502	ALLEGAN RESPUESTA A RADICADO 20169070005502 INFORME DE INVESTIGACION DE ACCIDENTE LABORAL GRAVE OAV-14271	MARIANNE LAGUADO			
16/05/2016	20169020601782	SOLICITUD DE FORMALIZACION MINERA EN ACOGIMIENTO A LA LEY DE LA REFERENCIA P - 0921	MARIANNE LAGUADO			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110160211

Página 1 de 3

Bogotá, 03-05-2016

Señor:

PABLO EMILIO MALAVER TOCARRUNCHO

Calle 24 No. 4 – 50

Tunja – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-10051**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000050 de 05 de enero de 2016, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE9-10051
SOLICITANTES
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

PABLO EMILIO MALAVER TOCARRUNCHO
PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
191
COMBITA – BOYACA
9,29001 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA: 9,29001 HECTÁREAS

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co





PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1113790.0	1082350.0	S 60° 27' 41.49" E	344.82 Mts
1 - 2	1113620.0	1082650.0	S 48° 39' 9.63" W	333.02 Mts
2 - 3	1113400.0	1082400.0	N 52° 18' 18.91" W	278.03 Mts
3 - 4	1113570.0	1082180.0	N 37° 41' 36.91" E	278.03 Mts
4 - 1	1113790.0	1082350.0	S 60° 27' 41.56" E	344.82 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110160211

Página 3 de 3

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es carlos.torres@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-10051.

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO				M.E.			
COLVANES S.A.S. NIT 900.165.384-4				GUÍA			
11/05/2016				11:29			
TUNJA				DESTINO: BOGOTA-D.C.			
DE: PABLO EMILIO MALAVER TOCARRUNCHO				01-001-0011055			
DIRECCION: CALLE 24 NO 4-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999			
CC/NIT: 900500018-2				CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M ³)	PESO A COGNAR	PESO (KMG)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS BARRIDOS	CITA PARA ENTREGA
1	0	1	1		10000		RECIBIÓ Y RECIBIÓ ACCIÓN: NOMBRES Y APELLIDOS
FLETE	CAMBIO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER			
0	0	0	0	1 DOCUMENTO			
DEV 014979386078 / 81 COORDINAR LA ENTREGA				NOMBRE Y APELLIDO			
				DIA MES AÑO HORA MIN			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

014979386078

GUIA:DIRF DTD-014979386078

COLMAYES S.A. NT-800 415 306-1
 Financiera Calle 33 # 84 - Bogotá D.C.
 Av. de la Independencia PBX: (1) 2308968
 www.colmayes.com.co

Servicio Referenciado Resol. 4327, Julio 97 - Somas Grandes, Centro de Serv. Resol. 12504, Diciembre 2002

REC. ADMS/PROG.	OPERA	DEPENDENCIA	DESTINO	CIUDAD/PAIS	FECHA ENTREGA	COBRO CARGUE/DESCARGUE	
REMITENTE	DESTINATARIO		CARGADOR		DESCRIPCIÓN DE UNIDADES		
PERFUMERIA NACIONAL DE MINERA	PABLO MALOUEF		PABLO MALOUEF		8 UNIDADES		
ASISTENTE DE VENTA	CALLE 121 # 120A		BOGOTÁ - COLOMBIA		8 UNIDADES		
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CODIGO POSTAL	CODIGO CUENTA	PESO VOL.	VALOR		
12/05/16	12/05/16	11132104	6216610011055	27.40	27.40		
NOMBRE DEL DESTINATARIO				CARGO		TELÉFONO	
PABLO MALOUEF				AGENCIA		8 UNIDADES	
CALLE				CITY		PAIS	
CALLE 121 # 120A				BOGOTÁ		COLOMBIA	
CODIGO POSTAL				CATEGORIA		VALOR	
11132104				AGENCIA		27.40	
NOTAS				CATEGORIA		VALOR	
				AGENCIA		27.40	
DOCUMENTO				CATEGORIA		VALOR	
				AGENCIA		27.40	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA: 00169176 FECHA: 12/05/16 FECHA GUIA: 11/05/16

REMITENTE: Pablo Malouef

DESTINATARIO: Agencia

SE OFRECIO EN FECHA: 12/05/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA: 8 UNIDADES: 1

NOMBRE OP: _____ COD: _____ RUTA: _____ CEL: _____

NOVEDAD: 81 El cliente proba Reporte Nov. Original y que se hace Devol. Coordinar la entrega

FECHA: _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE: _____

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157591

Página 1 de 3

Bogotá, 02-05-2016

Señora:

MARIA OTILIA BUENO CRUZ

Vereda la Consección de Combita Casa 14 Barrio Tunal
Combita – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-08151**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001449 de 11 de diciembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: *“...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE9-08151

SOLICITANTES	MARIA OTILIA BUENO CRUZ
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	punto uno del poligono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	191

162

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:
 Radicado ANM No.: 20162110157591

Página 2 de 3

MUNICIPIOS COMBITA - BQYACA
AREA TOTAL 10,85257 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10,85257 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1115178.0	1086028.0	N 0° 0' 0.45" E	458.0 Mts
1 - 2	1115636.0	1086028.0	S 0° 0' 0.0" E	458.0 Mts
2 - 3	1115178.0	1086028.0	N 55° 26' 47.86" W	460.18 Mts
3 - 4	1115439.0	1085649.0	N 45° 0' 6.76" E	86.27 Mts
4 - 5	1115500.0	1085710.0	N 90° 0' 0.0" E	40.0 Mts
5 - 6	1115500.0	1085750.0	N 0° 0' 0.0" E	136.0 Mts
6 - 1	1115636.0	1085750.0	N 90° 0' 0.0" E	278.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157591

Página 3 de 3

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante **sin Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es carlos.torres@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 02/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-08151.

LÍNEA M.E. Transporte 0000 de marzo 14/2000
LÍNEA M.E. 001101 de julio 13/2010



GUÍA CORTESÍA 814979380534

COLVANES S.A.S. NIT 800 185 306-4
Calle 13 # 81 - 40 Bogotá D.C.
Teléfono 220 1999 FAX 114230655
www.colvanes.com.co

Somos Autoservidores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC. ADMISION	HORA	CIEN CARGAS	DESG. NO. CARGA DEPTO	CIEN ENTREGA	COSRA CARSUE /
ADMINISTRATIVO	11:28	BOGOTA	TUNJA	1	BOGOTA
ASOCIACION NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		PULSACIONES	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No 51	
TELÉFONO		CÓDIGO CUENTA		No 52	
2201999		9196014011055		No 53	
NOMBRE REMITENTE		PESO VCM		No 54	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 55	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		No 56	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		10000		No 57	
TELÉFONO		CÓDIGO DESTINO		No 58	
2201999		150701		No 59	
NOMBRE DESTINATARIO		NO RECIBE LOS		No 60	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		SABADOS		No 61	
DIRECCION DESTINATARIO		PLAZA		No 62	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		U		No 63	
TELÉFONO		C MANEJO		No 64	
2201999		1		No 65	
NOMBRE DESTINATARIO		ESTADOS		No 66	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 67	
DIRECCION DESTINATARIO		CARGA		No 68	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 69	
TELÉFONO		CANTIDAD		No 70	
2201999		1		No 71	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 72	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 73	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 74	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 75	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 76	
2201999		1		No 77	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 78	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 79	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 80	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 81	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 82	
2201999		1		No 83	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 84	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 85	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 86	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 87	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 88	
2201999		1		No 89	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 90	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 91	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 92	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 93	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 94	
2201999		1		No 95	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 96	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 97	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 98	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 99	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 100	
2201999		1		No 101	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 102	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 103	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 104	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 105	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 106	
2201999		1		No 107	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 108	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 109	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 110	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 111	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 112	
2201999		1		No 113	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 114	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 115	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 116	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 117	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 118	
2201999		1		No 119	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 120	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 121	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 122	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 123	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 124	
2201999		1		No 125	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 126	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 127	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 128	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 129	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 130	
2201999		1		No 131	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 132	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 133	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 134	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 135	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 136	
2201999		1		No 137	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 138	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 139	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 140	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 141	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 142	
2201999		1		No 143	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 144	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 145	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 146	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 147	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 148	
2201999		1		No 149	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 150	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 151	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 152	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 153	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 154	
2201999		1		No 155	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 156	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 157	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 158	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 159	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 160	
2201999		1		No 161	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 162	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 163	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 164	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 165	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 166	
2201999		1		No 167	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 168	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 169	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 170	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 171	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 172	
2201999		1		No 173	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 174	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 175	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 176	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 177	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 178	
2201999		1		No 179	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 180	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 181	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 182	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 183	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 184	
2201999		1		No 185	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 186	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 187	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 188	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 189	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 190	
2201999		1		No 191	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 192	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 193	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 194	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 195	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 196	
2201999		1		No 197	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 198	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 199	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 200	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 201	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 202	
2201999		1		No 203	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 204	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 205	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 206	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 207	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 208	
2201999		1		No 209	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 210	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 211	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 212	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 213	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 214	
2201999		1		No 215	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 216	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 217	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 218	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 219	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 220	
2201999		1		No 221	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 222	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 223	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 224	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 225	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 226	
2201999		1		No 227	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 228	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 229	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 230	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 231	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 232	
2201999		1		No 233	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 234	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 235	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 236	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 237	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 238	
2201999		1		No 239	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 240	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 241	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 242	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 243	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 244	
2201999		1		No 245	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 246	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 247	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 248	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 249	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 250	
2201999		1		No 251	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 252	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 253	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 254	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 255	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 256	
2201999		1		No 257	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 258	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 259	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 260	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 261	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 262	
2201999		1		No 263	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 264	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 265	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 266	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 267	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 268	
2201999		1		No 269	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 270	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 271	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 272	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 273	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 274	
2201999		1		No 275	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 276	
MARIANA OTILIA BUENO CRUZ		1		No 277	
DIRECCION DESTINATARIO		CONTENEDOR		No 278	
VEREDA LA CONSECCION DE COMBITA CASA 14 BARRIO TUNJA		1		No 279	
TELÉFONO		CONTENEDOR		No 280	
2201999		1		No 281	
NOMBRE DESTINATARIO		CONTENEDOR		No	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 12000169174 FECHA 12/05/16 FECHA GUIA 12/05/16
 REMITENTE Maria Laveno
 DESTINATARIO Agencia
 SE OFRECIO EN FECHA 12/05/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES 1
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD NOV 81 NOVEDAD A cliente pide reparar novedad original, lo que se hace Devol.
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014979380534 FECHA _____ FECHA GUIA _____
 REMITENTE _____
 DESTINATARIO _____
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES 1
 NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____
 COD NOV 81 NOVEDAD Coordmar
 FECHA _____ SOLUCION entrega
Nunca habla
nadie.
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESPU.	FIRMA
16/05/2016	20165510150092	ALLENIA OFICIO INFORMATIVO VISITA E MOBILIZACION NKK-15561	ANDREA PARRA			
17/05/2016	20169030030612	SOLICITUD DE MANERIA TRADICIONAL MA 16271	ANDREA PARRA			
16/05/2016	20169030020972	QUEJA DAÑOS MIN DE CARBON VILLA INES	ANDREA PARRA			



Bogotá, 03-05-2016

Señora:

ANA LUZ BARROS PLATA

Carrera 21 A No. 6 A - 25

Valledupar – Cesar

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001593 de 21 de diciembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: *“...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OEA-15181

SOLICITANTES
DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

ANA LUZ BARROS PLATA
Punto 1 de la poligonal
21
FONSECA – GUAJIRA
149,25684 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,25684 HECTÁREAS





PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.26" E	4040.21 Mts
1 - 2	1686447.0	1151212.0	S 13° 45' 28.45" W	399.46 Mts
2 - 3	1686059.0	1151117.0	N 77° 25' 43.11" W	4231.45 Mts
3 - 4	1686980.0	1146987.0	N 44° 15' 19.47" E	381.16 Mts
4 - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.23" E	4040.22 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto enténdase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, enténdase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110159911

Página 3 de 3

y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es lucila.naranjo@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Apexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

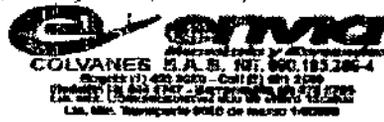
Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OEA-15181.



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22996 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART 81 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001040261

10/05/2016	15:33	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA LUZ BARRÓS PLATA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 21A NO 6A-25 TELEFONO 2201999				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO ACOPIAR	PESO (KGS)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		CARGA	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICE CONTENER					RECIBO DE SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014979386093 / 34-DIRECCION DESTINAT					

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22996 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART 81 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.

GUIA

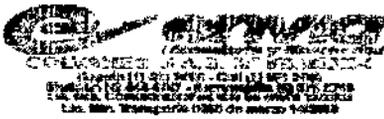
M.E



C CREDITO 144001040261

10/05/2016	15:33	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA LUZ BARRÓS PLATA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 21A NO 6A-25 TELEFONO 2201999				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO ACOPIAR	PESO (KGS)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		CARGA	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICE CONTENER					RECIBO DE SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014979386093 / 34-DIRECCION DESTINAT					

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22996 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART 81 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001040261

10/05/2016	15:33	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA LUZ BARRÓS PLATA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 21A NO 6A-25 TELEFONO 2201999				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO ACOPIAR	PESO (KGS)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		CARGA	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICE CONTENER					RECIBO DE SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 01497536363 / 34-DIRECCION DESTINAT					

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22996 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART 81 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001040261

10/05/2016	15:33	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ANA LUZ BARRÓS PLATA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 21A NO 6A-25 TELEFONO 2201999				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO ACOPIAR	PESO (KGS)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		CARGA	OTROS	TOTAL FLETE	
0		5	0	0	
DICE CONTENER					RECIBO DE SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014973386093 / 34-DIRECCION DESTINAT					

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157881

Página 1 de 3

Bogotá, 02-05-2016

Señor:

JULIO CESAR ROMERO BARON

Calle 43 No. 1 – 04 Bosques de Santa Helena
Ibagué – Tolima

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-11511**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001113 de 10 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE7-11511

SOLICITANTES

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PLANCHA IGAC DEL P.A.
MUNICIPIOS
AREA TOTAL

JULIO CESAR ROMERO VARON

EXTRACCION DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE FORMA MANUAL
A ORILLAS DEL RIO MAGDALENA, TAMBIEN EXISTE EXTRACCION
DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN CANTERA.

226

SAN JUAN DE RIO SECO - CUNDINAMARCA, AMBALEMA - TOLIMA
84,00162 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 84,00162 HECTÁREAS

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157881

Página 2 de 3

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1032300.0	925311.0	S 10° 35' 17.88" E	1121.09 Mts
1 - 2	1031198.0	925517.0	S 38° 17' 25.72" W	314.7 Mts
2 - 3	1030951.0	925322.0	N 30° 26' 6.61" W	576.43 Mts
3 - 4	1031448.0	925030.0	N 26° 0' 10.53" W	547.42 Mts
4 - 5	1031940.0	924790.0	N 14° 27' 28.2" E	428.57 Mts
5 - 6	1032355.0	924897.0	N 66° 42' 38.01" E	414.79 Mts
6 - 7	1032519.0	925278.0	S 57° 24' 6.5" E	276.57 Mts
7 - 8	1032370.0	925511.0	S 29° 58' 52.45" E	390.22 Mts
8 - 9	1032032.0	925706.0	S 37° 21' 46.75" W	255.41 Mts
9 - 1	1031829.0	925551.0	S 3° 5' 3.68" W	631.92 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada los dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110157881

Página 3 de 3

de Formalización, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, cuyo correo electrónico es liliana.puentes@anm.gov.co con copia al correo electrónico omar.malagon@anm.gov.co

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 02/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE7-11511.

